Sesenta y Uno Se junto el consejo Justicia y rrefim.to de
la villa es hazaver los Señores Lic.do D.n Antonio Jph
ferz. Araujo Abogado de los rr.s consejos Gov.or y capitan
a guerra de esta dha Villa por Su Mag.d Cavalleros Ca
pitulares que firmaran, y Se acordo lo sig.te
Se acordo que el Señor D.n Andres de Quesada a quien
se da comision embastante forma, aga Se fabriquen pe
sos, pesas de yerro, y medidas las necesarias, las que
con Ymbentario formal entregue a la Almotacen
y los mrs. necesarios, Se le libren de Propios para lo q.e
se pase rrecado a la Junta

Desorto Viose el exorto despachado por el Administrador de esta
Encomienda por el que hace presente las dos casas, que a ele
fido, en fuerza, de sus facultades, para que de las rrestan
tes, elija la que gaste por escusada, y por la villa se elijio
la de D.a Maria Ana Muso, lo que se aga saver al Ma
iordomo, y Se den los testimonios necesarios asi al admi
nistrador de dha Encomienda, Como al maiordomo de
Yglesia, o casa escusada,

El Señor Gov.or hizo presente a la villa, Como por los cavalle
ros Comisarios nombrados para la Construcion de Quar
teles, Se le a echo presente Como, haviendo empezado a fa
bricar Un Abrebador frente el quartel, donde con como
didad, puedan habrebar, los Cavallos de Su Mag.d lo
que es en conocido beneficio, a los bicinos, porque se les
rrecoje el agua para el uso de sus casas, buen aspecto